



Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE NALISCO



My

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Y EL ING. DÁVALOS LÓPEZ. SECRETARIO ROBERTO INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA: A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y LA LIC. SANDRA JULIANA MÁRQUEZ ÁLVAREZ. EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- III.- El H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó para el ejercicio fiscal 2013, la ejecución de obras y acciones de Gobierno que los propios Municipios solicitaron, contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, en el





The state of the s

que se incluyen, así mismo, diversas partidas a través de las cuales se autorizan recursos para Obras de Cobertura Estatal y Regional, siendo la presente, parte de lo contemplado en el segundo componente de las Reglas de Operación del Fondo para Desarrollo de Infraestructura en los Municipios 2013 dos mil trece".

IV.- Para la ejecución de la acción de obra pública enunciada en la Cláusula Primera: Consolidación Parque recreativo La Mesita, Municipio de JUANACATLÁN, con una inversión de recursos estatales hasta por la cantidad de \$212,608.21(DOSCIENTOS DOCE MIL. SEISCIENTOS OCHO PESOS, 21/100 M. N.), el Gobierno del Estado ha asignado recursos con cargo a la partida presupuestal "4242, Desarrollo de Infraestructura en los Municipios" del Presupuesto de Egresos vigente para el presente ejercicio fiscal, para fortalecer la infraestructura y equipamiento, que permita elevar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, para el caso en concreto en JUANACATLAN, Jalisco y así propiciar el desarrollo tanto de la región como del Estado.

DECLARACIONES

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

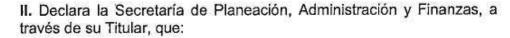
- Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:
- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con los gobiernos municipales.





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.





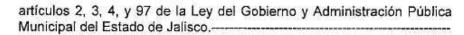
- II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Eiecutivo del Estado de Jalisco. ---
- II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XX y XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales. -----
- II.3. Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el 14, fracciones XX y XXXVII. ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 9, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Dependencia, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. --
- III. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:
- III.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. --
- III.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.----
- III.3. Su titular, el Ing. Roberto Dávalos López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el artículo 17, fracciones V y VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.---

II. EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU H. AYUNTAMIENTO, DECLARA:

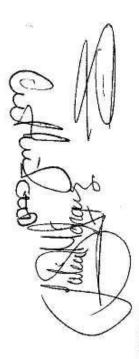
1.- Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y propios, depositario del Gobierno Municipal de patrimonio JUANACATLÁN, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: y los





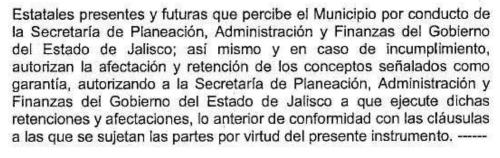


- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, fracción IX; y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado: celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.
- 3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Síndico Municipal y la Encargada de la Hacienda Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 37, fracción XIII y XV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones 1, VI, XIII y XIV; 52, fracciones II y VIII; 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 4.- Los C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES en su carácter de Presidente Municipal, el LIC.CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS, en su carácter de Síndico y la C. LIC. SANDRA JULIANA MÁRQUEZ ÁLVAREZ, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II Y XI y; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: así como por el Acuerdo Otorgado por sesión de Ayuntamiento.
- 5.- El H. Ayuntamiento de JUANACATLAN, Jalisco, autorizó por unanimidad, mediante PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SÉPTIMO en el ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA número X (décima) de fecha 3 (tres) de Julio de 2013 (dos mil trece), la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad las Participaciones Federales y









III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO .- Que es su intención el celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA a realizarse en específico en el Municipio de JUANACATLÁN, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.----

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Estipular las reglas a las que se someterán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Parque Consolidación recreativo Mesita, Municipio JUANACATLÁN.--

SEGUNDA.- El costo total determinado por "LAS PARTES" para la ejecución y conclusión de la obra arriba señalada es: \$212,608.21 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS, 21/100 M.N.), destinados a la obra: Consolidación Parque recreativo La Mesita, en municipio de JUANACATLAN.-----

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una sola ministración a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$212,608.21 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS, 21/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal "4242, Desarrollo de Infraestructura en los Municipios", destinada a cubrir la inversión pública, del Presupuesto de Egresos vigente para el presente ejercicio fiscal y de conformidad a las Reglas de Operación del Fondo para Desarrollo de Infraestructura en los Municipios 2013, recurso derivado del segundo componente.--







y Obra Pública

GORIERNO DEL ESTADO DE JALISTO





"EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las Participaciones Federales y Estatales que percibe el Municipio de JUANACATLÁN, Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en caso de incumplimiento de la presente Cláusula.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete

- a) Expedir recibo oficial a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por la cantidad que se establece en la Cláusula Tercera del presente documento.
- b) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se deposite o expida el cheque correspondiente a favor del Ayuntamiento Constitucional de JUANACATLÁN, Jalisco por el importe de la aportación estatal o transferencia interbancaria.
- c) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con el proyecto ejecutivo de las acciones de obra.
- d) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- e) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.
- f) Informar mensualmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntara al presente instrumento jurídico.
- g) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos De Supervisión Y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos De Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.-





y Obra Pública

COMMUNICACIONE DE LA LISTO





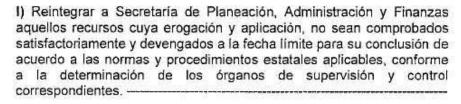
"EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las Participaciones Federales y Estatales que percibe el Municipio de JUANACATLÁN, Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en caso de incumplimiento de la presente

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete

- a) Expedir recibo oficial a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por la cantidad que se establece en la Cláusula Tercera del presente documento. -----
- b) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se deposite o expida el cheque correspondiente a favor del Ayuntamiento Constitucional de JUANACATLÁN, Jalisco por el importe de la aportación estatal o transferencia interbancaria. ----
- c) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con el proyecto ejecutivo de las acciones de obra. -----
- d) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento. ----
- e) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra. -----
- f) Informar mensualmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntara al presente instrumento jurídico. -----
- g) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos De Supervisión Y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias. -----
- h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos De Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.-







- j) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio: Consolidación Parque recreativo La Mesita, municipio de JUANACATLÁN, con una inversión de recursos estatales hasta por la cantidad de \$212,608.21 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISIENTOS OCHO PESOS, 21/100 M.N.), incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.
- k) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir las mismas a más tardar el día 30 treinta de Noviembre del año 2013 dos mil trece de acuerdo al calendario de obra del proyecto que se entregue.
- I. Sujetarse en lo conducente, a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada por "EL MUNICIPIO" y entregada de manera quincenal, tal y como se señala en el inciso inmediato anterior a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Los recursos estatales que se transfieran a "EL MUNICIPIO" pasarán a formar parte de las Finanzas Públicas Municipales y por lo tanto, ingresaran a la Hacienda Pública Municipal, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometidos a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SEXTA. RETENCIONES, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.









Child Walnus



SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. "EL MUNICIPIO" ejecutará "LA OBRA" por Administración y/o Contratación, nombrará un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.----

"EL MUNICIPIO", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar. "EL MUNICIPIO" se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, "EL MUNICIPIO" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de "LA OBRA".

OCTAVA. Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se compromete:

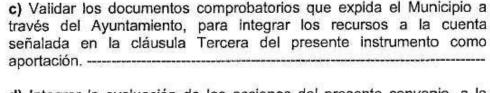
- I. Por conducto de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas a:
- a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente el H. Ayuntamiento de JUANACATLÁN, Jalisco, en los términos de los incisos a) y b) de la cláusula cuarta del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- b) Aplicar las retenciones a las participaciones de "EL MUNICIPIO" cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.





ONERNO DEL ESTADO DE JALISCO





d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030. -----

III. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

a) Apoyar en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables. -----

b) Supervisar el avance contra el programa de las obras y observar que "EL MUNICIPIO" cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado, así mismo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en su carácter de instancia normativa, cuantificara la posible aportación que en numerario o especie "EL MUNICIPIO" realice a "LA OBRA"; además, apoyarán en la asesoría a "EL MUNICIPIO" en los aspectos técnicos y financieros de control de la obra y/o acciones, proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados. -----

Informar mensualmente a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, sobre los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma.-

NOVENA. SUPERVISIÓN TÉCNICA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de "LA OBRA" a los que se refiere el presente instrumento, corresponderá a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculten las leyes de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento. ----

a).- Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables. -

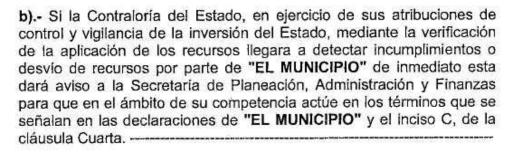








GOSTERNO DEL ESTADO DE JALISCO



DÉCIMA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIONES. Comparecerán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Dependencia Normativa, así como "EL MUNICIPIO", por lo que el acta de recepción de la obra deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto por las Entidades e instancias de gobierno antes señaladas. ----

"EL MUNICIPIO" entregará a la instancia que corresponda, la obra pública objeto del presente convenio completamente concluida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos de los artículos 224, 226, 227 Y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. ----

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de "LA OBRA". -----

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes se comprometen a ejecutar "LA OBRA" en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionara en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo el Gobierno Municipal respectivo se compromete a colocar desde el comienzo de los trabajos de ejecución de "LOS TRABAJOS", una manta que una vez concluida la obra será sustituida por una placa. Tanto manta como placa deberán contener de manera clara y explícita la siguiente levenda: ----

"Esta obra, se realiza con recursos públicos erogados por el Gobierno del Estado de Jalisco, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes". -----









En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpliera en tiempo y forma con proceso de validación de Proyecto Ejecutivo se sujetara a lo señalado por la Cláusula Tercera del presente Convenio.-----

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de duda a controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. -----

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.-----

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes: ------

La Secretaría General de Gobierno, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.-----

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Av. Alcalde No. 1351, edificio "B" Segundo Piso, Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO", domicilio: calle Independencia, No. 1, Colonia Centro, C.P. 45680, JUANACATLÁN, Jalisco.-----

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 17 diecislete días de Julio del 2013 dos mil trece.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador Constitucional

Mtro, Arturo Zamora Jiménez. Secretario General de Gobierno

Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

Ing. Roberto Davalos López Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Company of the state of the sta





Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE TALISCO

POR EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN,

C. José Pastor Martinez Torres.
Presidente Municipal

Lic. Cinthia Marisol Chávez Dueñas. Síndico

C. Lic. Sandra Juliana Márquez Alvare Encargada de la Hacienda Municipa

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Ejecución, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, representado por el C. Gobernador del Estado y los Secretarios General de Gobierno, Planeación, Administración y Finanzas e Infraestructura y Obra Pública; y por la otra parte el Gobierno Municipal de JUANACATLÁN, Jalisco, representados por su Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargada de la Hacienda Municipal, leido de conformidad por las partes y enterados de su contenido y consecuencias, y ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.